Nota de orientación sobre contextualización local que tenga en cuenta la perspectiva de género

**Publicada en mayo de 2020**

# Vertiente de trabajo sobre contextualización local del gran pacto

**Nota de orientación sobre contextualización local que tenga en cuenta la perspectiva de género**

La presente nota de orientación ha sido preparada conjuntamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el grupo de amigos del género del gran pacto, y se ha elaborado a partir de una exhaustiva investigación y tres consultas regionales a organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer a nivel local, además de las observaciones recopiladas en las conferencias de la vertiente del gran pacto sobre contextualización local, celebradas en Adís Abeba, Amán, Yakarta y Bruselas. Estas orientaciones se centran fundamentalmente en las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer a nivel local, pero también resultan pertinentes para organizaciones de este tipo de ámbito nacional y para redes de organizaciones[[1]](#footnote-2). El documento ha sido elaborado por la vertiente de trabajo sobre contextualización local del gran pacto, pero no refleja necesariamente la posición oficial de los miembros y la coordinación conjunta de esa vertiente de trabajo.

**Acceso a la financiación**

1. Aumento de la asignación de fondos específicos a nivel mundial y nacional destinados a organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer (en particular, fondos sin asignación especial y financiación básica).
2. Determinación de un porcentaje específico de fondos locales destinados a apoyar el fortalecimiento institucional de organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, así como de las redes y los movimientos conformados por esas organizaciones.
3. Aumento del acceso a financiación humanitaria, velando por la sostenibilidad de esta, y apoyo a la capacidad de obtención de fondos de forma autosuficiente por parte de organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y organizaciones dirigidas por mujeres en el ámbito local, otorgando prioridad a la financiación plurianual, flexible y sostenible.
4. Simplificación de los procedimientos de solicitud de financiación y de los criterios exigidos a las organizaciones locales, abordando los desafíos específicos y las deficiencias en materia de capacidad que enfrentan, a nivel de país, las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer.
5. Aumento de las inversiones a través de mecanismos de financiación (v. g., el Fondo para la Mujer, la Paz y la Acción Humanitaria) que están enfocados directamente a ese tipo de organizaciones y abordan las necesidades de niñas y mujeres víctimas de crisis, en consonancia con los compromisos vigentes del Comité Permanente entre Organismos[[2]](#footnote-3).
6. Identificación de oportunidades y modalidades para impulsar el fortalecimiento de las asociaciones y aumentar la financiación de las organizaciones locales de defensa de los derechos de la mujer mediante los fondos mancomunados para países concretos.
7. Financiación de organizaciones dirigidas por mujeres u organizaciones de defensa de los derechos de la mujer a fin de fomentar la igualdad de género y los derechos de la mujer en consonancia con los compromisos asumidos por el Comité Permanente entre Organismos[[3]](#footnote-4), en particular mediante la promoción de las organizaciones mencionadas en las juntas consultivas y los comités de examen de los fondos mancomunados para países concretos.

**Hacia el establecimiento de asociaciones más equitativas y el fortalecimiento institucional**

1. Adopción de enfoques plurianuales y sostenibles y previsión de inversiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional de organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, haciendo hincapié en las necesidades, las prioridades y el valor de su contribución en calidad de agentes locales de intervención inicial e inmediata en contextos humanitarios.
2. Establecimiento de asociaciones a largo plazo que den cabida al crecimiento, la rendición de cuentas y la transparencia, el intercambio de conocimientos y la gestión sostenible, en particular con miras a garantizar la necesaria contribución a largo plazo de las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer en el ámbito de la igualdad de género, el fomento de la autonomía de las niñas y las mujeres, y la atención a las necesidades de las niñas y las mujeres en los contextos humanitarios y, en general, dentro del espacio común de las actividades humanitarias, de fomento de la paz y de desarrollo.
3. Aportación de alternativas para el establecimiento de asociaciones o colaboraciones mediante el respaldo de las plataformas de coordinación, las actividades de formación, los consorcios y el apoyo entre homólogos, concediendo especial énfasis al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer.

**Coordinación de las actividades humanitarias / evaluación y planificación de las necesidades humanitarias**

1. Deliberaciones con los órganos pertinentes del Comité Permanente entre Organismos acerca de la generación de un entorno propicio para que las mujeres ejerzan funciones de dirección y adopten decisiones; formulación de normas y orientaciones para una mayor representación de las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer en las estructuras de coordinación de las actividades humanitarias, sobre la base de las prácticas prometedoras, los datos disponibles y el análisis de los desafíos y las oportunidades detectados sobre el terreno.
2. Inclusión de organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer en la formulación de la revisión de necesidades humanitarias, con aportación de contribuciones a los exámenes de datos secundarios y a las evaluaciones humanitarias, y formando parte integrante de todo proceso de validación.
3. Promoción tangible de la participación segura y significativa, la dirección transformadora y la acción colectiva ejercidas por niñas y mujeres de cualquier procedencia en todas las fases de la acción humanitaria, con el refuerzo de iniciativas similares adoptadas en los ámbitos de la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y el fortalecimiento de los Estados2.
4. Inversión en el fomento de alianzas a fin de aumentar la influencia, la visibilidad y las fuentes de recursos de las organizaciones dirigidas por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, así como para atender a las necesidades específicas de las niñas y las mujeres, promover y proteger sus derechos humanos, y corregir las desigualdades en materia de género, en consonancia con los compromisos asumidos por el Comité Permanente entre Organismos.
5. Difusión de ejemplos positivos de participación de este tipo de organizaciones en los mecanismos de coordinación de las actividades humanitarias, velando por la integración de la perspectiva de género en la sección correspondiente de coordinación entre grupos temáticos y en los subgrupos.
6. Promoción de la coordinación entre las Naciones Unidas, los gobiernos locales y nacionales, las organizaciones no gubernamentales internacionales y las organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer de ámbito local, a fin de respaldar el programa de contextualización local de carácter transformador en lo referente a la perspectiva de género.

**Participación de mujeres en funciones de dirección**

1. Apoyo a las redes humanitarias y los consorcios de organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, a fin de fomentar el intercambio de información, el acceso a recursos y la adquisición de conocimientos.
2. Defensa y respaldo de las dirigentes femeninas —en el marco de programas integrales de formación de dirigentes—, con el objetivo de cosechar apoyos a la participación de mujeres en funciones de dirección en las comunidades y las organizaciones, así como para fomentar la autoorganización de las mujeres y el diálogo entre las organizaciones dirigidas por mujeres, las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y los agentes humanitarios.
3. Potenciación y ampliación de la participación de mujeres en funciones de dirección aprovechando las nociones culturales existentes acerca de las dirigentes

femeninas y recurriendo a las especificidades de cada país y cada contexto social.

1. Ampliación de la contextualización local a fin de incluir los grupos de mujeres de base y los grupos autogestionados de niñas y mujeres víctimas de las crisis.
2. Fomento en espacios de ámbito mundial de un entorno propicio para la participación de organizaciones dirigidas por mujeres y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer a nivel local, así como de las redes que conformen esas organizaciones.
3. Promoción de normas sociales progresistas con relación a la inclusión de la mujer, a la igualdad de género y a la participación de mujeres en funciones de dirección, al tiempo que se abordan la cuestión del trabajo no remunerado y los distintos tipos de marginalización coincidentes, mediante labores de sensibilización e intervenciones programáticas.

1. El gran pacto hace referencia a los agentes de intervención nacionales y locales, lo que abarca a gobiernos, comunidades, Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la sociedad civil local. [↑](#footnote-ref-2)
2. [Política del Comité Permanente entre Organismos sobre igualdad de género y fomento de la autonomía de las niñas y las mujeres en el ámbito de la acción humanitaria (2018)](about:blank), página 6: «Provisión financiera por parte de todos los miembros del Comité Permanente entre Organismos, así como de los invitados permanentes, a fin de dotar con todos los recursos necesarios a los programas sobre igualdad de género y fomento de la autonomía de las niñas y las mujeres en el ámbito de la acción humanitaria, tanto para la integración de la perspectiva de género como para medidas concretas, con creación de líneas presupuestarias específicas para esos fines. Inclusión de requisitos relativos a la igualdad de género y el fomento de la autonomía de las niñas y las mujeres en el ámbito de la acción humanitaria en todos los formularios utilizados por los mecanismos de financiación mancomunada y bajo la coordinación del Comité Permanente entre Organismos, a fin de solicitar financiación para actividades humanitarias y presentar los correspondientes informes.  [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase la nota 2. [↑](#footnote-ref-4)